

ESTATUTOS DEL CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS

ARTÍCULO 1.- Nombre de la Asociación

La Asociación tiene por nombre CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS y se identifica con las siglas COPOS.

ARTÍCULO 2.- Fines y Objetivos

El CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS es una asociación de carácter científico, sin fines de lucro, cuyas finalidades y objetivos son:

- a. Formar un grupo multidisciplinario de médicos y profesionales relacionados con la salud, cuya práctica implique la atención de pacientes que padezcan o tengan riesgo de padecer Osteoporosis en la República de Panamá.
- b. Servir de foro para el estudio, discusión, difusión, promoción y asesoría de los conceptos relacionados con la Osteoporosis en la República de Panamá.
- c. Establecer nexos académicos con asociaciones nacionales o internacionales afines al tema de la Osteoporosis,
- d. Promover entre los profesionales de la salud la participación activa en la prevención, diagnóstico y manejo de la Osteoporosis.
- e. Constituirse en un grupo de referencia a nivel nacional para el buen manejo de las personas afectadas por la Osteoporosis.
- f. Coordinar con grupos de asociaciones civiles, campañas de información, detección y control de la osteoporosis a nivel regional y nacional.
- g. Publicar revistas y documentos de carácter científico.
- h. Promover la investigación científica en el campo de la Osteoporosis.

ARTÍCULO 3.- Miembros

Son miembros del CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS:

- a. Sus Fundadores
- b. Los miembros Activos
- c. Los miembros Pasivos

- d. Los miembros Honorarios
- e. Los miembros Afiliados
- f. Los miembros Patrocinadores
- g. Los miembros Eméritos

Los miembros Fundadores son aquellos que iniciaron y crearon el Consejo Panameño de Osteoporosis. Para fines prácticos, se considera que poseen los mismos derechos que los miembros Activos.

Los miembros Activos serán aquellos médicos que estén al día con sus cuotas dentro del período aprobado por la reglamentación de este estatuto y que hayan asistido por lo menos a la mitad de las reuniones ordinarias anuales del Consejo. Tienen derecho a voz y voto, así como a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

Los miembros Pasivos serán aquellos que pierdan su calidad de activos ya sea porque se encuentren morosos en el pago de sus cuotas y/o hayan dejado de asistir a más de la mitad de las reuniones ordinarias anuales del Consejo, a partir de la inscripción del pacto social en el Registro Público.

La Junta Directiva podrá declarar miembro Honorario del CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS a quienes por su trayectoria de trabajo o méritos profesionales sean dignos de pertenecer al Consejo en esta categoría.

Los miembros Afiliados serán aquellos que, no siendo médicos, sean admitidos en el Consejo de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 4 del Estatuto.

Los miembros Patrocinadores serán aquellas entidades o casas farmacéuticas que soliciten participar como auspiciadores de las actividades a realizar por el Consejo.

Los miembros eméritos son aquellos miembros activos que hayan contribuido de manera excepcional a las actividades del consejo y sean merecedores de esta distinción. Los candidatos a miembros eméritos podrán

ser postulados por cualquier miembro activo y aprobados por la Asamblea General. Los Miembros Eméritos tendrán los mismos derechos de los Miembros Activos, pero estarán exentos del pago de cuotas anuales y actividades docentes.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de ingreso:

La afiliación al COPOS por parte de los interesados requerirá:

- 1) Solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Junta Directiva del Consejo, solicitando ser considerado para ingresar como miembro activo del Consejo.
- 2) Presentación de constancia de idoneidad profesional y CURRICULUM VITAE.
- 3) Aprobación del ingreso por votación afirmativa de la mayoría absoluta (50% + 1) de miembros activos de la Asamblea General, reunidos en sesión ordinaria, reunión a la cual no participará el aspirante.
- 4) Presentar un trabajo o conferencia de admisión, cuando sea invitado a ello por el Presidente del Consejo.
- 5) Pago de las cuotas que se estipulen en la reglamentación del Consejo.

Las solicitudes presentadas, serán resueltas en la siguiente Asamblea General ordinaria.

ARTÍCULO 5.- Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno del COPOS son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Asesora.

La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos del CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS. Se reunirá, previa convocatoria de la Junta Directiva, bimestralmente; y será de su competencia:

1. Elegir la Junta Directiva cada 2 (dos) años;
2. Aprobar el presupuesto anual y el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva
3. Decidir en torno a la separación definitiva de los miembros, y

4.- Sugerir modificaciones a los Estatutos y reglamento interno del Consejo.

La Junta Directiva del CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS estará integrada por cinco (5) miembros activos, a saber: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

La Junta Directiva deberá renovarse en forma periódica cada dos (2) años, siendo elegida por la Asamblea General mediante votación directa. Para elegir o ser electo, el miembro deberá estar paz y salvo con la tesorería del Consejo y haber asistido como mínimo al 50% de las reuniones celebradas en el periodo previo a la elección.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes.

La Junta Asesora estará conformada por los Ex-Presidentes Activos, quienes apoyarán y harán recomendaciones a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- Funciones de los Directivos

El Presidente representará legalmente al Consejo frente a terceros; convocará y presidirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparará conjuntamente con el Secretario, el Orden del Día de cada reunión; promoverá las relaciones entre la sociedad y otras asociaciones afines; organizará junto con la Junta Directiva los eventos científicos de la sociedad; y nombrará las comisiones que crea pertinente para el funcionamiento del Consejo.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente del Consejo en sus ausencias; presidirá la Comisión de Admisión; y deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

El Secretario deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; registrará la asistencia de los miembros a las reuniones.; preparará con el Presidente, el Orden del Día de cada reunión; citará a las reuniones, a todos y a cada uno de los miembros del Consejo; levantará y archivará un acta de cada una de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; mantendrá al día la lista de socios; custodiará todas las documentaciones del Consejo y mantendrá al día los archivos de las correspondencias enviadas y recibidas.

El Tesorero deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; registrará todos los ingresos y egresos del Consejo; mantendrá al día los estados de cuenta; presentará un informe financiero a la Asamblea General o cuando lo exija la Junta Directiva; abrirá una cuenta bancaria en la cual deberán reposar los fondos de la Sociedad; tendrá firma responsable en los documentos financieros; velará por el cumplimiento puntual de los compromisos económicos; y dirigirá las actividades económicas acordadas.

El Vocal deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; reemplazará en sus ausencias temporales al Secretario; y presidirá las comisiones que le sean solicitadas por el Presidente.

ARTÍCULO 7.- Fondos

Los fondos económicos de COPOS estarán compuestos por los siguientes ingresos:

- a. Cuotas de sus miembros,
- b. Fondos recaudados de actividades económicas, y
- c. Donaciones de entidades nacionales o internacionales.

En caso de disolución del Consejo todo su patrimonio será donado a entidades benéficas o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 8.- Reuniones y quórum

Las reuniones ordinarias se efectuarán bimestralmente, preferiblemente, el primer jueves del mes correspondiente. El Secretario deberá hacer llegar a los miembros, las citaciones respectivas, con una antelación no menor de diez (10) días. El quórum requerido para decisiones importantes será de la mayoría absoluta (50% + 1) de miembros activos.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva o por al menos un 33% de los miembros activos, previa solicitud escrita a la Junta Directiva en cualquier momento del año, con independencia del calendario de reuniones ordinarias y su quórum requerirá el sesenta y seis por ciento (66%) de los miembros activos.

ARTÍCULO 9.- Disolución

El CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS será disuelto con la aprobación de $\frac{3}{4}$ partes de los miembros activos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.-Medidas disciplinarias

Si un *miembro activo*, deja de pagar las cuotas estipuladas en el reglamento o deje de asistir como mínimo al 50% de las reuniones ordinarias de cada año, salvo en caso de licencia, pasará inmediatamente y mediante notificación del Presidente, a ser un *miembro pasivo* y perderá el derecho al voto, y el derecho de elegir o de ser elegido como parte de la Junta Directiva. Volverá a gozar de todos sus privilegios, una vez que cancele la totalidad de la deuda o que, en su defecto, llegue por escrito a un satisfactorio arreglo de pago con la Junta Directiva.

Aquel miembro que haya incurrido en faltas serias según lo estipula el reglamento, será presentado por la Junta Directiva a la consideración del pleno de la Asamblea General quien decidirá sobre la separación definitiva del miembro que lo amerite. Dicha separación se realizará durante una Asamblea General.

ARTÍCULO 11.- Domicilio

El Consejo Panameño de Osteoporosis tendrá su domicilio en donde lo decida la Junta Directiva.

Se podrán establecer Capítulos regionales en cualquier lugar de la República de Panamá.

ARTÍCULO 12.- Reglamentación de los Estatutos

La Junta Directiva elaborará los reglamentos necesarios para desarrollar los Estatutos del CONSEJO PANAMEÑO DE OSTEOPOROSIS.

ARTÍCULO 13.- Revisión de los Estatutos

Estos Estatutos serán revisados cuando la Asamblea general lo considere necesario.

Dr. Rubén D. Mora Reyes
Presidente

Dr. Konstantinos Tserotas
Secretario

Revisado y aprobado el 8 de marzo de 2012.

Dr. Francisco Javier Terrientes
Presidente

Dra. Josefa Du Bois
Secretaria